



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

SECCIÓN DE PERSONAL DECRETO

Resultando que por Resolución de fecha 21 de mayo de 2021, de la Sra Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2021 (ELEX 2021).

Considerando que por Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 22 de julio de 2021 se concede subvención de 5.510,15 euros para la contratación de una persona con la categoría de personal auxiliar administrativo para la realización de tareas administrativas y de atención al público en oficinas municipales y por un periodo de 90 días y mediante contrato laboral por obra o servicio a tiempo completo.

Atendido que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización favorable de los servicios económicos municipales de fecha 5 de agosto de 2021

Atendido que examinadas las bases de la convocatoria redactadas al efecto para la selección y contratación de la plaza de referencia, de conformidad con los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente,

Esta Concejalía, vistos los antecedentes citados y en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una persona con la categoría de Auxiliar Administrativo mediante contrato laboral por obra o servicio determinado a tiempo completo por un periodo de 90 días, con cargo a la subvención de referencia.

Segundo.- Ordenar la publicidad reglamentaria de las bases, con exposición de las misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y anuncio en, al menos, un medio de comunicación de publicación diaria de ámbito provincial.

Tercero: Las personas opositoras han de tener la condición de desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo en la fecha de su alta en la seguridad social por inicio de contrato y ha de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% . No procede la exacción de derechos de examen.

Cuarto: Disponer un plazo para presentación de solicitudes de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el diario de difusión provincial que se determine.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, en Ponferrada.
Documento firmado electrónicamente.

El Concejal Delegado de Personal,

Ante mi: El Secretario,

ANEXO: Bases del proceso selectivo



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, , MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la contratación laboral de una persona con la categoría de Auxiliar Administrativo, al amparo de la Resolución de fecha 21 de mayo de 2021, de la Sra Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2021 (ELEX 2021).

Denominación: Auxiliar Administrativo

Número de Plazas: UNA.

Turno: LIBRE

Contrato: Obra o servicio determinado a tiempo completo. Duración: 90 días.

Retribuciones: Según normativa reguladora de la subvención.

Sistema-Selectivo: Oposición, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.- Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de fecha 21 de mayo de 2021, de la Sra Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2021 (ELEX 2021).

TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes:

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado escolar o equivalente al finalizar el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.
- e) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

£) **La persona a contratar deberá de estar desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social y han de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

OTROS DATOS

Código para validación: **C9XNE-PU3NN-ABJHG**Fecha de emisión: **6 de Agosto de 2021 a las 10:57:19**Página **4** de **9**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 06/08/2021 10:30
2.- Concejal de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad, y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas. Firmado 06/08/2021 10:42

ESTADO

FIRMADO
06/08/2021 10:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2182763 C9XNE-PU3NN-ABJHG 87DC20A535A162506FE6E2286961F9B324A76D37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: ctc.ponferrada.org



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

CUARTA.- Solicitudes

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en un diario diario de ámbito provincial que se determine. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los derechos de examen. No exigible. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artº. 14, estarán **exentas de pago** de los derechos de examen: Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

4.3.- Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, las personas interesadas deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.- A la solicitud se acompañará:

a) Certificado de inscripción como desempleado/a no ocupado/a en el Servicio público de Empleo



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

b) Certificación de de discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente.

QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas será hecha pública en la página web y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.3.- El orden de actuación de las personas aspirantes de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

5.4.- Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5.- Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

5.6.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OTROS DATOS

Código para validación: **C9XNE-PU3NN-ABJHG**Fecha de emisión: **6 de Agosto de 2021 a las 10:57:19**Página **6 de 9**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 06/08/2021 10:30
2.- Concejal de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad, y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas. Firmado 06/08/2021 10:42

ESTADO

FIRMADO
06/08/2021 10:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2182763-C9XNE-PU3NN-ABJHG-87DC20A535A162506FE662286961F9B324A76D37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.ponferrada.org).

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1.- Composición.- El Tribunal Calificador, tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados municipales (funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo). Uno/a persona de los vocales pertenecerá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de tres vocales o de quienes les sustituyan. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitarse durante el procedimiento selectivo.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4.- El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5.- Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artº 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artº 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección.

El proceso selectivo se desarrollará mediante oposición libre, que constará de dos pruebas que se realizarán en acto ÚNICO.

Prueba A: El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar de forma oral un cuestionario de 5 preguntas, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I, en un tiempo no superior a 10 minutos. Se valorará de 0.00 a 6.00 puntos, siendo preciso obtener 3.00 puntos para superar la prueba.



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

Prueba B: Consistirá en una entrevista personal, que versará sobre el curriculum del/a aspirante y se propondrán cuestiones que valoren la experiencia práctica en tareas propias de la plaza que se convoca. Se valorará de 0.00 a 4.00 puntos., que solamente se considerarán si se supera la prueba A.

Se establecerá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse durante la vigencia del programa de empleo ELEX 2021.

OCTAVA.- Calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

NOVENA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser contratado/a laboralmente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

TEMARIO: UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ELEX 2021

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

3.0 Decreto: **DECRETO APROBACION DE CONV Y BASES**

OTROS DATOS

Código para validación: **C9XNE-PU3NN-ABJHG**
Fecha de emisión: **6 de Agosto de 2021 a las 10:57:19**
Página 9 de 9

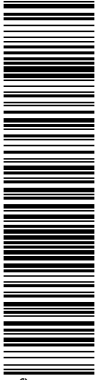
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 06/08/2021 10:30
2.- Concejal de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad, y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas. Firmado 06/08/2021 10:42

ESTADO

FIRMADO
06/08/2021 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2182763 C9XNE-PU3NN-ABJHG 87DC20A55A162506FE662286961F9B32478D37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Fd 2021-240

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y Deberes de los trabajadores.

Tema 5.- El procedimiento administrativo según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Registros de Entrada y salida de documentos.

Tema 6.- Ofimática básica. Procesadores de texto: Libre Office V 6.1. Hoja de Cálculo: Libre Office Calc. V.6.1

Ponferrada, firmado electronicamente
EL CONCEJAL DELEGADO
FDO JOSE A CARTON MARTÍNEZ